

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS (art. 20.4.0 LHL)

CONCEPTO

Artículo 1.-

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.-

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.-

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 21.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

1.- La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

TARIFAS

Artículo 6.-

1.- Tarifas por la utilización de la Piscina municipal:

a) Uso de la piscina los días laborables:

Adultos	2,50 €
Niños (de 4 a 16 años)	1,50 €

b) Uso de la piscina domingos y festivos:

Adultos	3,00 €
Niños (de 4 a 16 años)	2,00 €

c) Abonos de temporada por persona:

Adultos	55,00 €
Niños (de 4 a 16 años)	40,00 €
Unidad familiar (exclusivo padres e hijos)	90,00 €

2.- Tarifas por la utilización de la pista polideportiva sita junto al campo de fútbol:

Por cada hora, sin empleo de luz artificial (empadronados)	5,00 €
Por cada hora, sin empleo de luz artificial (no empadronados)	6,50 €

Suplemento por cada hora de utilización de luz artificial	6,00 €
---	--------

3.- Tarifas por la utilización de la pista polideportiva de Las Eras:

Por cada hora, sin empleo de luz artificial	Exento
Por cada hora, con empleo de luz artificial	6,00 €

DEVENGO

Artículo 7.-

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 1. del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler los objetos a que se refiere el apartado 2. del epígrafe 2º de la tarifa contenida en el apartado 1. del artículo anterior.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de 22 de noviembre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2007, elevado a definitivo el día 25 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.